

PRIMER INGRESO
ASIENTO EXTEMPORÁNEO DE PARTIDAS
(nacimiento, matrimonio, unión de hecho, defunción y persona jurídica)

Documentos indispensables para la recepción del expediente		Folio
1	Acta Notarial de requerimiento. Artículo 2 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
2	Primera resolución. Artículo 2 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
3	Notificación. Artículo 66 del Código Procesal Civil y Mercantil.	
4	Constancia Negativa extendida por el RENAP o Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
5	Certificación de nacimiento si es Asiento de partida de defunción. Artículo 4 del Código Civil.	
6	Certificación de Asiento de Cédula de vecindad. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
7	Negativa de Boleta de inscripción del Instituto Nacional de Estadística, certificada por el RENAP y Certificación negativa extendida por Archivo General de Centro América. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
9	Fotocopia autenticada de acta de matrimonio faccionada por notario o autoridad competente o testimonio de la escritura pública que contiene protocolización del acta de matrimonio (si fuere asiento de matrimonio). Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
10	Certificación de médico o comadrona que atendió el parto. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
11	Certificación o informe médico del hospital o médico forense que declaró el fallecimiento (asiento de defunción). Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
12	Constancia de libro de inhumaciones del cementerio (Certificación de defunción).	
13	Testimonio de escritura pública de Constitución de Persona Jurídica o documento que acredite la constitución de la misma. Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
14	Opinión emitida por Registro Nacional de las Personas. Artículo 33 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.	
15	Opinión emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Acuerdo Gubernativo 512-98 del Organismo Ejecutivo. (Personas Jurídicas).	
16	Resolución confiriendo audiencia a Procuraduría General de la Nación. Artículo 4 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	

Notario Director: _____

Celular: _____ E-mail: _____